



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 121-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 121-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2019.- Las 08h30.-

VISTOS: Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0402-O, de 15 de abril de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar; b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0401-O de 15 de abril de 2019, mediante el cual se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 064 a la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras; c) Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de abril de 2019, a las 18h24, por la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, candidata a la dignidad de Alcaldesa del Cantón La Concordia de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; d) Oficio Nro. CNE-SG-2019-00491-Of, de 16 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en esta misma fecha en el Secretaría General de este Tribunal, en una (1) foja y en calidad de anexos trescientos veinte y cuatro (324) fojas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de abril de 2019, a las 11h59, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en dos (2) fojas, suscrito por la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Ab. Dalember Vallejo, Procurador Común de la Alianza Unidad y su patrocinadora abogada Antonieta Guarderas, por medio del cual propone: *"(...) por lo expuesto y amparado de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de trámites Contenciosos Electorales, INTERPONGO EL RECURSO DE APELACIÓN sobre la Resolución Nro PLE-CNE-8-8-4-2019, (...)"*.
2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 121-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada el 13 de abril de 2019, por la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante de este Tribunal.
3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 13 de abril de 2019 a las 18h40, en tres (3) fojas.



4. Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH.TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por la cual se subroga la Secretaría General a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.

5. Auto de 14 de abril de 2019 a las 17h35, en la que la Jueza sustanciadora, en su parte principal dispuso:

(..) PRIMERO.- El inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe:

[...] La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; y, en el caso de los ciudadanos y afiliados, a través del certificado de votación o carnet de afiliación, respectivamente."

Por cuanto la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, en el escrito presentado ante este Órgano de Justicia Electoral no especifica la calidad en la que comparece, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, dé cumplimiento a lo dispuesto en la norma reglamentaria transcrita, según corresponda. Se le recuerda que la documentación deberá ser presentada en copias certificadas. Además adjuntará copia simple del certificado de votación de las elecciones realizadas el 24 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es un día contado desde la notificación de este auto, la compareciente ACLARE y COMPLETE el recurso propuesto y dé cumplimiento a los requisitos contemplados en los numerales 2, 4, 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 5)

6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0402-O, de 15 de abril de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar. (f. 7)

7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0401-O de 15 de abril de 2019, mediante el cual se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 064 a la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras.

8. Mediante escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 15 de abril de 2019, a las 18h24, suscrito por la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, candidata a la dignidad de Alcaldesa del Cantón La Concordia de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por la "Alianza Unidad", Lista 20-100-102-103 y su abogada patrocinadora, en el cual expresa dar cumplimiento a lo ordenado al auto de 14 de abril de 2019, a las 17h35. (f. 29)

9. Oficio Nro. CNE-SG-2019-00491-Of, de 16 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que en lo medular expresa: "Remito a usted en 324 fojas en total el expediente que guarda relación con la resolución No. PLE-CNE-8-8-4-2019; en el cual las fojas 1 a 9, 13, 14, 29 vltta, 40 a 46, 107, 286 a 301 y



303 son copias certificadas. Las fojas 10 a 12, 15 a 26, 30 a 39, 47 a 106, 108 a 285 y 302 son copias simples; y, las fojas 305 a 324 son compulsas ." (...) (fs. 31 a 355)

10. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 17 de abril de 2019 a las 12h00 con los documentos anexados por Secretaría General de este Tribunal.

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

PRIMERO.- La señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, candidata a la dignidad de Alcaldesa del cantón La Concordia de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por la "Alianza Unidad", Lista 20-100-102-103, manifiesta en su escrito de 15 de abril de 2019, a las 18h24 :

(...) en cumplimiento del auto emitido dentro de esta causa y notificado al correo electrónico antoguarderasoleas@gmail.com el 14 de abril de 2019 a las 20:25, en la cual se dispone Aclare y Complete el recurso propuesto, procedo a realizarlo en los siguientes términos:

1. Comparezco en candidata (sic) a la dignidad de Alcalde (sic) del Cantón La Concordia provincia Santo Domingo de los Tsachilas, (sic) conforme justifico mediante Resolución Nro. JPE-CNE-SDT-09-09-01-2019.
- 2.
3. Adjunto original del oficio circular Nro. JPE-CNE -2018-63, con el cual la secretaria de la Junta Provincial Electoral Santo Domingo de los Tsáchilas notificó la candidatura para la dignidad de Alcalde del Cantón La Concordia auspiciado por la Alianza UNIDAD listas 20/100/102/103, conforme formulario de inscripción 3445.
4. Copia Notariada de la Resolución Nro. JPE-CNE-SDT-09-09-01-2019, con la cual el Pleno de la Junta Provincial Electoral Santo Domingo de los Tsáchilas Resuelve: Calificar e Inscribir las candidaturas presentadas por la Alianza: Alianza Unidad listas 20/100/102/103, para el proceso electoral Elecciones Seccionales 2019, en la cual consta la inscripción de mi candidatura para la dignidad de Alcalde del Cantón La Concordia
5. Adjunto copia de mi certificado de votación conforme se solicita en el auto referido.
6. Copia del oficio S/N de fecha 2 de abril suscrito por Ing. Carlos Patricio Benalcazar Observador Nacional de los comicios nacional de Marzo del 2019 Santo Domingo de los Tsachilas. (...)"(sic).

Escrito firmado por la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras y su patrocinadora abogada Antonieta Guarderas.

SEGUNDO.- En auto de 14 de abril de 2019, a las 15h35, esta Juzgadora dispuso a la compareciente en la Disposición Segunda: " *ACLARE Y COMPLETE el recurso propuesto y dé cumplimiento a los requisitos contemplados en los numerales 2, 4, 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*", revisado el escrito de 15 de abril de 2019, a las 18h24, la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras,



candidata a la dignidad de Alcaldesa del cantón La Concordia de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, NO dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora, por lo tanto **ARCHÍVESE** la presente causa, de conformidad con lo que establece el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la recurrente señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras y a su patrocinadora abogada Antonieta Guarderas en la dirección electrónica: antoguarderasoleas@gmail.com conforme lo tienen indicado y en la casilla contencioso electoral No. 64.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
JA